



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVIII
TOMO CLIX

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021

NUMERO 225

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación. 3

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ATARJEA, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento, mediante el cual se aprueba el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular del Municipio de Atarjea, Guanajuato. 20

TERCERA modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 del municipio de Atarjea, Guanajuato. 21

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato., mediante la cual se autoriza a la empresa denominada "PROMOTORA Y PROYECTOS PROALJO, S.A. DE C.V.," el permiso de venta de los lotes que integran la primera sección de la segunda etapa del Desarrollo en Condominio denominado "PALMA MALLORCA"..... 23

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

FONDO de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular del municipio de Tierra Blanca, Guanajuato. 32

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato, mediante el cual se autoriza la transmisión de derechos a título gratuito, del Título-Concesión con número SU-0213 y número económico VS-0114 para prestar el servicio público de pasajeros modalidad suburbano en la ruta XXIV, SAN GUILLERMO-VALLE DE SANTIAGO, a favor de Alfredo Mosqueda Sierra.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Juan Pablo Luna Mercado, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, de conformidad a lo dispuesto en el Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Apartado A del artículo 14 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículos 8, 10, 15 fracciones III y VII, 24 y 24 bis de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; artículos 96 y 99 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; fracciones III y V del artículo 40, así como artículo 48 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; artículo 3° fracciones III y IV, así como los artículos 17, y 18 fracciones II, VI y XIII del Decreto Gubernativo número 148 por el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato; 19 y 20 fracción X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato:

CONSIDERANDO

El Apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fija las bases para el Sistema Nacional de Planeación Democrática, garantizando la participación de las entidades federativas y de sus municipios en la responsabilidad de definir y alcanzar los objetivos de los programas de gobierno, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Por su parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su artículo 14 establece que el Estado organizará un Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo de la Entidad, mediante la participación de los Sectores Público, Privado y Social, y que él mismo velará por la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, lo cual deberá ser observado dentro del Plan Estatal de Desarrollo y los planes municipales.

La Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato establece las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo de la entidad, a fin de encauzar las actividades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos. De igual forma establece que la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas establecidos en dicha Ley, por lo que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, así como las de la administración municipal deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo a través del Sistema de Planeación.

El Sistema Estatal de Planeación cuenta con los siguientes instrumentos:

- I.** Plan Estatal de Desarrollo:
- II.** Programa estatal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial:
 - a)** Programas regionales, en los supuestos que determine el Código Territorial.
 - b)** Programas metropolitanos, en los supuestos que determine el Código Territorial.
 - c)** Programas parciales en los supuestos que determine el Código Territorial.
- III.** Programa de Gobierno del Estado:
 - 1.** Programas sectoriales;
 - 2.** Programas especiales;
 - 3.** Programa Regional.
- IV.** Planes municipales de desarrollo:

- V.** Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial:
 - a)** Programas parciales en los supuestos que determine el Código Territorial.

- VI.** Programas de gobierno municipal:
 - a)** Programas derivados del programa de gobierno municipal.

La misma Ley de Planeación en su artículo 8 establece que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como las de la administración pública municipal deberán sujetar sus programas a los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores de la planeación del desarrollo. Para este efecto, los titulares de las dependencias y entidades establecerán mecanismos de administración, coordinación y evaluación en el ejercicio de las atribuciones que les correspondan, en alineamiento con los instrumentos de la planeación del desarrollo. De igual forma, en el artículo 24 bis establece que los instrumentos del sistema de planeación deberán contener, por lo menos, un diagnóstico general sobre la problemática que buscan atender; los objetivos específicos y su contribución al logro de las metas del plan estatal o municipal de desarrollo; las estrategias y líneas de acción que permitan alcanzar los objetivos del programa; así como los indicadores de desempeño que permitan su monitoreo, evaluación y actualización.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece en el artículo 96 que en el Sistema Municipal de Planeación se ordenarán de forma racional y sistemática las acciones del desarrollo del Municipio, en congruencia con el Sistema Estatal de Planeación. El artículo 98 estipula que la planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación. Por su parte el artículo 99 menciona que los municipios deben contar con un Plan Municipal de Desarrollo y deben vincularse a él: I. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; II. Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados del mismo; y III. En su caso, el programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de zonas conurbadas o zonas metropolitanas.

El artículo 14 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato establece que el Iplanege coordina el sistema de planeación, a su vez, el artículo 15 le otorga como atribución el asegurar la congruencia del Plan Estatal de Desarrollo con la planeación nacional y elaborar, actualizar, dar seguimiento y evaluar el Programa de Gobierno del Estado y de los programas derivados del mismo, los cuales deberán señalar su alineación a las líneas, objetivos y las estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

En el Estado de Guanajuato el aseguramiento de la congruencia entre los instrumentos de planeación del desarrollo se regula a través del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, el cual, en la fracción III del artículo 40 establece que el Instituto deberá «Promover los mecanismos para asegurar la consistencia de los programas estatales y municipales al Plan Estatal de Desarrollo»; y en la fracción V de dicho artículo se establece que en «el ámbito municipal, coadyuvará con los municipios en la revisión de los programas municipales a efecto de que estén alineados con los objetivos y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo».

El Instituto, de conformidad a las fracciones III y IV del artículo 3° del Decreto Gubernativo número 148, por el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, cuenta con las atribuciones de *emitir las políticas y criterios para el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación*; así como *asegurar la congruencia entre el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa de Gobierno y los demás instrumentos de planeación que deriven de éstos*.

Teniendo en consideración que es necesario contar con mecanismos para asegurar la alineación, congruencia y consistencia de los programas estatales y municipales al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los mismos respecto a la planeación nacional y a los compromisos derivados de los acuerdos internacionales, los presentes Lineamientos consideran promover las mejores prácticas en materia de

planeación, así como establecer los mecanismos de coordinación y operación necesarios que impulsen el desarrollo integral sostenible del Estado de Guanajuato y sus municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir los siguientes:

Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación.

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen como propósito brindar herramientas técnicas metodológicas que auxilien a las autoridades municipales en la elaboración y expedición de los Instrumentos Municipales de Planeación. Así como, establecer los requisitos y proceso para la obtención del dictamen de alineación, congruencia y consistencia de los mismos al Plan Estatal de Desarrollo y al Sistema Estatal de Planeación.

Instrumentos Municipales de Planeación

Artículo 2. Los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación que son objeto de los presentes Lineamientos, son: el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y sus programas derivados.

Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, atenderán lo dispuesto en los “Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios en la presentación de los proyectos de programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial para su dictamen y validación”, emitidos por el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

Glosario de términos

Artículo 3. Para efectos de aplicación de los presentes Lineamientos, se estará a los términos y definiciones contenidas en la Ley de Planeación y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a las siguientes:

- I. Alineación:** Contribución lógica-cualitativa que generan los objetivos de instrumentos de un nivel inferior para el cumplimiento de un objetivo de un instrumento de orden superior;
- II. Autoridades municipales:** Ayuntamientos y organismos de planeación de los municipios del estado;
- III. Congruencia:** Relación coherente entre las estrategias y acciones establecidas en los instrumentos de planeación municipal y los instrumentos de planeación estatal;
- IV. Consistencia:** Relación técnico-metodológica que existe entre la problemática identificada en el diagnóstico, el planteamiento de los objetivos y estrategias, y la relación recíproca entre cada objetivo y los indicadores al interior de cada instrumento;
- V. Copladem:** Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal;

- VI.** **FTI:** Ficha Técnica del Indicador. Instrumento que describe de manera sencilla las características de un indicador para su mejor comprensión, interpretación y para que cualquier usuario esté en posibilidad de rehacer los cálculos de éste;
- VII.** **Indicadores:** Expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que permite medir el avance en el logro de los objetivos y proporciona información para monitorear y evaluar los resultados del instrumento de planeación.;
- VIII.** **Instituto:** Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.
- IX.** **Ley de Planeación:** Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- X.** **Ley Orgánica:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- XI.** **Lineamientos:** Los Lineamientos Técnicos que deberán atender los municipios para obtener el dictamen de Alineación, Congruencia y Consistencia de los planes y programas al Plan Estatal de Desarrollo;
- XII.** **Meta:** Cantidad, magnitud o variación que se espera lograr como resultado de alguna intervención;
- XIII.** **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato;
- XIV.** **Participación Ciudadana:** Proceso a través del cual la ciudadanía participa, individual o colectivamente, en la definición, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno;
- XV.** **PDPGM:** Programa Derivado del Programa de Gobierno Municipal;
- XVI.** **PED:** Plan Estatal de Desarrollo;
- XVII.** **PEDUOET:** Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- XVIII.** **PGE:** Programa de Gobierno Estatal;
- XIX.** **PGM:** Programa de Gobierno Municipal;
- XX.** **PMD:** Plan Municipal de Desarrollo;
- XXI.** **SEIEG:** Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica.

Capítulo II
Instrumentos Municipales de Planeación
Sección Primera
Disposiciones Comunes

Apartados de carácter general

Artículo 4. Las Autoridades municipales en la elaboración de sus respectivos instrumentos de planeación podrán incorporar los siguientes apartados con la finalidad de fortalecer el pleno entendimiento de los mismos:

Introducción. En este capítulo se establece una explicación de forma clara, abreviada o sintética de la información contenida en el instrumento de planeación. En su construcción siempre debe tenerse en

cuenta el propósito principal del documento y por lo tanto debe alentar a su lectura estableciendo un recorrido secuencial de los temas que conforman el documento.

Marco de referencia: Este capítulo ofrece al lector todos aquellos elementos de contexto que sirvan para dar a conocer el sustento normativo y conceptual del instrumento de planeación, así como el proceso llevado a cabo para su elaboración y los actores que en él participaron, se divide en:

- a. **Marco Jurídico:** Se refiere al conjunto de disposiciones legales en el ámbito internacional, nacional y estatal que le dan sustento al instrumento de planeación y delimitan su campo de acción. Su fundamentación permite definir con precisión la fuente que lo origina y lo mandata, el fin que persigue, la composición que debe guardar y en general todas aquellas consideraciones que deben observarse durante su creación y vigencia.

En caso de incorporar instrumentos internacionales, se deberá especificar la fecha de suscripción, aprobación del Senado de la República, ratificación por parte del Presidente de la República y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En tanto a la disposición nacional o estatal, la publicación o última reforma en el Diario Oficial de la Federación o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

- b. **Proceso de elaboración:** Aquí se describen los mecanismos utilizados en la elaboración del instrumento de planeación, considerando el proceso, etapas y métodos empleados. Debe tener una perspectiva descriptiva del proceso y etapas consideradas en la elaboración del instrumento, además de hacer mención de los métodos, técnicas y tecnologías utilizadas, así como los procedimientos empleados en el procesamiento de la información y una reseña de los resultados obtenidos.

Respecto a la participación social en el proceso de elaboración o actualización de los instrumentos de planeación municipales, se incorporará la siguiente información:

- Evidencia del inicio del proceso de participación social incluyendo las fechas de comienzo y término;
 - El o los mecanismos de participación social utilizados;
 - Principales resultados obtenidos y total de participantes;
 - Mecanismo para socializar el documento final entre la población del municipio; y
 - Evidencia de la participación del Copladem durante la elaboración del instrumento.
- c. **Estructura orgánica:** Este apartado únicamente aplicable al PGM y a sus programas derivados, plasma la estructura de la administración pública municipal o en su caso, las direcciones o grupos de la administración pública municipal que atienden el tema del programa respectivo.

Información considerada en los Diagnósticos e Indicadores

Artículo 5. La información estadística y geográfica contenida en los diagnósticos y en los indicadores deberá provenir de fuentes oficiales, ya sean organismos públicos y privados internacionales, nacionales, estatales y municipales competentes en la materia, y se deberá incorporar la información más actualizada. Para el caso de los indicadores deberán de contar con su respectiva FTI.

Información respecto a los compromisos derivados de los acuerdos internacionales

Artículo 6. Con la finalidad de asegurar la alineación entre los instrumentos de planeación estatal y municipal, se deberán considerar los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible de la ONU que tienen injerencia directa con los instrumentos de planeación municipal.

La alineación se mostrará mediante una tabla o gráfico donde se vincule jerárquicamente el PGM y sus programas derivados, el PMD, el PED a los Objetivos y metas de Desarrollo Sostenible de forma ascendente según corresponda.

Indicadores y Metas

Artículo 7. Los indicadores y metas establecidos en los apartados correspondientes de los instrumentos de planeación municipales deberán considerar lo siguiente:

El desarrollo de los indicadores deberán cumplir con los criterios CREMA (Claro, Relevante, Específico, Medible y Adecuado) y el desarrollo de las metas deberá cumplir con el criterio SMART (por sus siglas en inglés), es decir, ser específicas, medibles, alcanzables, relevantes y sujetos a un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a los principales criterios seguidos en la administración pública, así como con lo establecido en el «Manual para el diseño y la construcción de indicadores» del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y la «Guía para el diseño de indicadores estratégicos» publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las metas se establecen en función de la naturaleza del instrumento de planeación de que se trate, teniendo en cuenta los criterios de priorización y programación presupuestal correspondientes.

Sección Segunda Plan Municipal de Desarrollo

Contenidos del PMD

Artículo 8. El PMD es el instrumento de planeación de largo plazo que contendrá los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo. El PMD podrá conformarse por los siguientes capítulos:

- I.** Introducción;
- II.** Marco de referencia;
- III.** Diagnóstico estratégico;
- IV.** Prospectiva y escenarios;
- V.** Visión de desarrollo a veinticinco años;
- VI.** Planteamiento Estratégico;
- VII.** Indicadores y metas;
- VIII.** Lineamientos para el seguimiento y la evaluación.

Aspectos a desarrollar en los contenidos del PMD

Artículo 9. Los capítulos relativos a la Introducción y al Marco de Referencia podrán desarrollarse de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos. Los capítulos subsecuentes podrán elaborarse de conformidad a lo siguiente:

Diagnóstico estratégico. Este capítulo se dividirá en Caracterización y Diagnóstico estratégico.

- a) **Caracterización:** La caracterización tiene como propósito describir, de manera general, el estado actual o situación del tema a tratar o bien del territorio analizado. Pretende proporcionar las características generales a manera de contexto y debe incorporar indicadores cuantitativos y cualitativos que describan los aspectos a analizar.
- b) **Diagnóstico:** Corresponde al análisis e interpretación de la situación actual en un marco de análisis ecosistémico, debiendo incorporar proyecciones demográficas y económicas, deberá identificar las potencialidades, limitaciones y/o problemas en cada temática del Diagnóstico en el horizonte temporal de al menos veinticinco años; así como la dotación de bienes, servicios y recursos, tanto naturales como humanos, con los que se cuenta para hacer frente a las limitantes del desarrollo y los factores que pudieran estar afectando el territorio municipal.

Todos los análisis deberán presentarse enmarcados en temas o sectores de interés del municipio y a la alineación a nivel de Dimensiones y Líneas Estratégicas del PED. Las potencialidades, limitaciones y problemas identificados en cada temática del Diagnóstico deberán justificar la existencia de las Líneas Estratégicas que componen el capítulo de Planteamiento Estratégico.

Prospectiva y escenarios. Este capítulo consistirá en proyecciones y escenarios futuros, que permitan proyectar la evolución del municipio frente a los diferentes comportamientos del entorno.

Visión de desarrollo a veinticinco años. La visión del desarrollo a veinticinco años es la imagen de lo que se desea alcanzar como municipio en el horizonte de planeación de largo plazo.

Se incluirá la Imagen Objetivo que describa el Modelo Municipal de Desarrollo, con enfoque territorial y con visión ecosistémica e integral a largo plazo, a partir del desarrollo del escenario estratégico que se desea impulsar resultado del análisis de las situaciones y problemáticas actuales e identificación de las oportunidades de desarrollo a través de una prospectiva estratégica, con el propósito de la territorialización de los objetivos planteados, y debe ser el marco en el cual se inscriben las acciones necesarias para avanzar hacia su cumplimiento en congruencia con las orientaciones internacionales, nacionales y estatales.

A través de la visión ecosistémica, se interconectan los diversos sectores que considera el PMD, mediante objetivos estratégicos conjuntos e interdependientes para la planeación programática o sectorial en el territorio municipal en un horizonte de planeación de largo plazo. Se plasma en términos cartográficos mediante una imagen simplificada del territorio (Modelo Municipal de Sostenibilidad del Desarrollo), en donde se destacan los elementos o aspectos característicos deseables en el territorio en el largo plazo, a partir de la estructura y objetivos sectoriales propuestos.

Para su elaboración se podrán considerar las siguientes etapas base:

Etapas 1 Revisión PED - PEDUOET. Identificación de objetivos, estrategias, acciones y proyectos planteados en el PED y PEDUOET con injerencia en el ámbito del municipio.

Etapas 2 Definición de Focos de Acción Estratégica. Identificación y definición de focos de acción estratégica planteados en el PED y PEDUOET con injerencia en el ámbito del municipio. Se deberán

considerar, además, mediante ejercicios de participación ciudadana, los focos de acción estratégica los cuales son las dimensiones temáticas que recogen las necesidades y aspiraciones relevantes de los diferentes actores sectoriales estratégicos a escala municipal, con el propósito de acotar y priorizar problemáticas específicas. En esta etapa se identifican las necesidades y aspiraciones más relevantes de los diferentes actores a escala municipal.

Etapas 3 Construcción y validación de la Imagen Objetivo del PMD. La construcción de la Imagen Objetivo se hará en concordancia a lo establecido en el PED y PEDUOET, y conforme al análisis municipal correspondiente. Así mismo, en su elaboración se deberá considerar el contexto regional y/o metropolitano correspondiente con la finalidad de fortalecer la consecución de los objetivos y estrategias planteadas en el Sistema Estatal de Planeación.

Etapas 4 Formulación del Modelo de Desarrollo Territorial Municipal. El Modelo de Desarrollo Territorial Municipal es la representación gráfica de la Imagen Objetivo y representa la base para la formulación del Modelo de Ordenamiento Sustentable del Territorio en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial. Este modelo deberá:

- Permitir que se plasme territorialmente la visión de hacia dónde se desea inducir el desarrollo y la planeación municipal, alineando los proyectos y acciones definidos, y estableciendo una clara vinculación entre los distintos usos y aprovechamientos deseados en el horizonte de largo plazo;
- Considerar la priorización de la identificación y reconocimiento de las zonas correspondientes a: áreas naturales protegidas, límite de expansión urbana, zonas con valor ambiental, zonas forestales, zonas con vocación y potencial de desarrollo para diferentes sectores productivos;
- Permitir la distribución de los asentamientos humanos y la importancia según su población, desarrollo económico y otras variables.
- Considerar la jerarquía de los centros de población urbanos y rurales, así como las estrategias conforme al Sistema Estatal Territorial y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial; y la interacción y el flujo de bienes y servicios que dan funcionalidad al sistema territorial.

Planteamiento Estratégico. Capítulo donde se determina el conjunto de líneas estratégicas, objetivos, estrategias, iniciativas, proyectos y/o acciones a partir de los cuales se pretende orientar el desarrollo del municipio de acuerdo a la naturaleza de cada instrumento. Los cuales, deberán contar con una orientación sectorial y regional y se presentarán en concordancia con cada una de las dimensiones del desarrollo establecidas en el PED.

- a. **Líneas estratégicas:** Representan los temas de atención prioritaria sobre los cuáles se habrá de realizar el planteamiento de los objetivos. Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo sustantivado y temática;
- b. **Objetivos:** Son enunciados que definen la situación o resultado que se espera lograr en un tema trascendental para el sector; son la expresión cualitativa de lo que se quiere cumplir con la política pública sectorial y regional; Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo infinitivo, elemento de observación y población objetivo o área de enfoque (territorio). Se incorporará su alineación con la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con mayor injerencia.
- c. **Estrategias:** Son enunciados que establecen cursos de acción general que muestran la dirección y el empleo general de los recursos y esfuerzos para el logro de los objetivos. Permiten guiar la instrumentación estableciendo los «cómos». Muestran la dirección o camino que debe seguirse, sin indicar detalladamente las acciones a realizar; Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo sustantivado, elemento o tema de atención y población objetivo o área de enfoque (territorio); e

- d. **Iniciativas y proyectos:** Un aspecto fundamental es la identificación de las principales iniciativas y proyectos de largo plazo que pueden materializarse en el transcurso de las administraciones y que se esperan alcanzar por el gobierno. Cuando sea posible, se deberá indicar la ubicación de los mismos en el territorio. Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo infinitivo y elemento o tema de atención.

La información correspondiente a este capítulo se podrá mostrar mediante un esquema gráfico donde se vincule jerárquicamente el PMD al PED y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma ascendente.

Indicadores y metas. Este capítulo se constituye por tablas que permitan visualizar los indicadores establecidos para el instrumento, el objetivo al que se asocia el indicador, el responsable de su medición, así como su línea base y las metas de acuerdo al horizonte temporal correspondiente al instrumento.

Las metas deberán establecerse para los distintos periodos de la administración pública municipal que en conjunto aporten a la visión de largo plazo.

Lineamientos generales para la ejecución, el seguimiento y la evaluación del PMD. En esta sección se deberá indicar cómo se instrumentará la ejecución del plan y qué instrumentos se derivan del mismo; además de cómo se llevará a cabo la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de los objetivos y estrategias, así como la periodicidad del mismo.

- a. **Ejecución:** La ejecución del PMD se lleva a cabo de acuerdo a los diferentes instrumentos programáticos que componen el Sistema Municipal de Planeación (SIMUPLAN), los cuales se indican en este apartado a manera de listas o tablas. Para el apartado de ejecución, se debe indicar que las estrategias y acciones planteadas en estos programas servirán de base para la integración de la propuesta de inversión anual que se realice.
- b. **Seguimiento:** El seguimiento o monitoreo del PMD, se realiza a partir de los indicadores y metas definidos en el mismo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables. El organismo municipal de planeación, es la instancia encargada de coordinar el proceso de seguimiento a los indicadores asociados a los objetivos del PMD. Esta sección deberá señalar los mecanismos, productos, plazos y herramientas a utilizarse para brindar evidencia del avance de los logros del instrumento, respecto a los resultados esperados
- c. **Evaluación:** El PMD deberá ser evaluado de manera global y en su caso actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacionales y estatal de desarrollo. La evaluación del PMD deberá ser responsabilidad del Organismo Municipal de Planeación. En este apartado deberá definirse el tipo de evaluación y los plazos para ejecutarse. El Organismo Municipal de Planeación podrá adicionar por cuenta propia o por sugerencia de las dependencias y entidades municipales, la evaluación de proyectos o acciones específicas contenidas en el instrumento de planeación, especificando tipo de evaluación, plazo y dependencia responsable.

Sección Tercera Programa de Gobierno Municipal

Contenidos del PGM

Artículo 10. El PGM es el instrumento de planeación municipal de mediano plazo, tiene una vigencia de tres años y se evalúa anualmente, debe contener los objetivos y estrategias que sirvan de base a las

actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del PMD. El PGM podrá conformarse por los siguientes capítulos:

- I. Introducción;
- II. Marco de referencia;
- III. Filosofía de la administración municipal;
- IV. Diagnóstico;
- V. Planteamiento Estratégico;
- VI. Programas, proyectos y acciones;
- VII. Indicadores y metas;
- VIII. Lineamientos para la ejecución, el seguimiento y la evaluación.

Aspectos a desarrollar en los contenidos del PGM

Artículo 11. Los capítulos relativos a la Introducción y al Marco de Referencia podrán desarrollarse de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos. Los capítulos subsecuentes podrán elaborarse de conformidad a lo siguiente:

Filosofía de la administración municipal. Es la manifestación de los principios que guiarán el actuar los servidores públicos durante el periodo de la administración municipal, impulsando la identidad, los propósitos y objetivos del gobierno municipal, atendiendo a lo dispuesto en su plan de trabajo, que podrá incluir las propuestas presentadas en campaña, objetivos y estrategias que se pretendan incorporar en el PGM. Se compone de visión, misión y valores.

- a. **Visión:** Es la imagen de lo que se desea alcanzar como Municipio al término de la administración; comprende la forma en cómo éste se va a distinguir de los demás y las características que lo identificarán en el futuro;
- b. **Misión:** Es la razón de ser de la administración municipal, para el periodo de gobierno que le corresponde, tiene la finalidad de orientar a sus integrantes sobre la forma en que ésta genera valor y para quién lo genera; y
- c. **Valores:** Conjunto de principios que guiarán las acciones y conductas de quienes forman parte de estructura gubernamental.

Diagnóstico. Es de carácter selectivo, retoma las principales problemáticas y oportunidades del desarrollo definidas en el diagnóstico estratégico del PMD que se atenderán en el mediano plazo, mismas que deberán mantener congruencia con los diagnósticos del PED. Este capítulo deberá incorporar el desarrollo de árboles de problemas en donde se represente la relación causa y efecto entre la problemática, necesidades y áreas de oportunidad, de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico.

Planteamiento Estratégico. Capítulo donde se determina el conjunto de líneas estratégicas, objetivos, estrategias y acciones a partir de los cuales se pretende orientar el desarrollo del municipio.

Se deberá establecer de manera clara y precisa la congruencia de objetivos y estrategias entre el PGM con el PMD. Para dicho efecto se presentará la información en tablas que permitan visualizar la relación o aporte existente entre los objetivos del PGM con los objetivos del PMD y del PED, así como con los

compromisos internaciones existentes en la materia. Se podrá seguir la siguiente lógica, en orden de mantener la congruencia y alineación:

- a. **Líneas estratégicas (Ejes o fines gubernamentales):** Se derivarán de las Líneas estratégicas del PMD y se presentarán de acuerdo a los Ejes determinados por la Administración en curso para la ejecución del PGM, sobre los cuáles se habrá de realizar el planteamiento de los objetivos. Debe redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo sustantivado y temática; y
- b. **Objetivos y estrategias:** Estos elementos deben de mantener congruencia con los objetivos del PMD y demostrar una contribución al cumplimiento de los mismos, permiten guiar la acción del programa estableciendo los «cómo». Los objetivos deben redactarse a partir de la siguiente sintaxis: verbo infinitivo, elemento de observación y población objetivo o área de enfoque (territorio). A este nivel, deberá incorporarse la alineación con la meta de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con mayor injerencia. Para las estrategias, la sintaxis a seguir es: verbo sustantivado, elemento o tema de atención y población objetivo o área de enfoque (territorio).

La información correspondiente a este capítulo se podrá mostrar mediante un esquema gráfico donde se vincule jerárquicamente el PGM al PMD, el PED y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma ascendente.

Programas, proyectos y acciones. Este capítulo deberá de contener un listado de los principales programas, proyectos y acciones derivados del PGM que habrán de materializarse en el transcurso de la administración. Son elementos específicos cuya característica es que pueden ser medidos fácilmente mediante indicadores de gestión y que pueden adjudicarse a un responsable específico, representando los principales logros que se espera alcanzar por el gobierno municipal, indicando la ubicación de los mismos en el territorio.

Indicadores y metas. Este capítulo se podrá conformar por tablas que permitan visualizar los indicadores establecidos para el instrumento, el objetivo al que se asocia el indicador, el responsable de su medición, así como su línea base y las metas de acuerdo al horizonte temporal correspondiente al instrumento.

Las metas deberán establecerse para el periodo de la administración pública municipal y se deberán acompañar de las FTI correspondientes.

Lineamientos generales para la instrumentación, el seguimiento y la evaluación del PGM, por cada ejercicio presupuestal. En este capítulo se deberá indicar como se instrumentará la ejecución del programa y que instrumentos se derivan del mismo; además de cómo se llevará a cabo la supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de los objetivos y estrategias, así como la periodicidad del mismo.

La instrumentación, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación se realizarán siguiendo el enfoque de la Gestión por Resultados, para ello se incorporarán mejores prácticas y herramientas de gestión disponibles y avaladas por instituciones reconocidas en la materia.

- a. **Instrumentación:** Este apartado deberá indicar a manera de listas o tablas los instrumentos de carácter operativo y programático que de él se derivarán. Adicionalmente, las estrategias y acciones planteadas en el programa servirán de base para la integración de la propuesta de inversión anual que se realice.
- b. **Seguimiento:** El seguimiento o monitoreo del PGM, se realizará a partir de las metas e indicadores definidas en el mismo de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica y demás

disposiciones legales aplicables. El organismo municipal de planeación, será la instancia encargada de coordinar el proceso de seguimiento a los indicadores asociados a los objetivos del PGM. Esta sección deberá señalar los mecanismos, productos, plazos y herramientas a utilizarse para brindar evidencia del avance de los logros del instrumento, respecto a los resultados esperados.

- c. **Evaluación:** El PGM deberá ser evaluado de manera global por lo menos cada 3 años. La evaluación del PGM deberá ser responsabilidad del Organismo Municipal de Planeación. En este apartado deberá definirse el tipo de evaluación y los plazos para ejecutarse. El Organismo Municipal de Planeación podrá adicionar por cuenta propia o por sugerencia de las dependencias y entidades municipales, la evaluación de proyectos o acciones específicas contenidas en el instrumento de planeación, especificando tipo de evaluación, plazo y dependencia responsable.

Sección Cuarta **Programas derivados del** **Programa de Gobierno Municipal**

Contenidos de los PDPGM

Artículo 12. El PGM indicará los programas que deriven del mismo, y se realizarán con el acompañamiento del organismo municipal de planeación, contendrán los objetivos, acciones y metas que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del PGM, podrán conformarse por los siguientes capítulos:

- I. Introducción;
- II. Marco de referencia;
- III. Propósito u Objeto del Programa;
- IV. Planteamiento Estratégico;
- V. Indicadores y metas;
- VI. Lineamientos para la instrumentación, el seguimiento y la evaluación.

Aspectos a desarrollar en los contenidos de los PDPGM

Artículo 13. Los capítulos relativos a la Introducción y al Marco de Referencia podrán desarrollarse de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de los presentes Lineamientos. Los capítulos subsecuentes podrán elaborarse de conformidad a lo siguiente:

Propósito u Objeto del Programa. Debe ofrecer un diagnóstico descriptivo y muy concreto en los que evidencie la problemática que pretende resolver con los objetivos que se propongan, cuya identificación origina el programa, el cual deberá de ser congruente con el diagnóstico del PGM.

Planteamiento Estratégico. Este capítulo deberá establecer de manera clara y precisa la congruencia de objetivos y estrategias entre el programa derivado con el PGM y con el programa o programas de los que se derive. Para dicho efecto se compondrá por tablas que permitan visualizar la relación o aporte existente entre los objetivos del PGM.

- **Objetivos, estrategias y acciones puntuales:** *Apartado donde se determina el conjunto de objetivos que se planteen deberán ser alcanzables al cierre de la administración, con base a las restricciones presupuestales vigentes, para atender el tema específico que aborda el programa y deberán ser congruentes con las metas del PGM y del programa o programas de los que se derive, las estrategias y acciones deberán demostrar una contribución al cumplimiento de sus objetivos.*

La información correspondiente a este capítulo se podrá mostrar mediante un esquema gráfico donde se vincule jerárquicamente el PDPGM al PGM, al PMD, al PED y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de forma ascendente.

Indicadores y metas. Este capítulo se podrá conformar por tablas que permitan visualizar los indicadores establecidos para el instrumento, el objetivo al que se asocia el indicador, el responsable de su medición, así como su línea base y las metas de acuerdo al horizonte temporal correspondiente al instrumento. Las metas deberán establecerse para el periodo de vigencia del programa y se deberán acompañar de las FTI correspondientes.

Lineamientos generales para la instrumentación, el seguimiento y la evaluación del PDGM. La instrumentación, seguimiento y evaluación de estos instrumentos se realizará siguiendo el enfoque de la Gestión por Resultados, para ello se incorporarán mejores prácticas y herramientas de gestión disponibles y avaladas por instituciones reconocidas en la materia.

- Instrumentación:** Este apartado deberá indicar a manera de listas o tablas las acciones puntuales de carácter operativo y programático que de él se derivarán, para la instrumentación u operación de dichas acciones, y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el programa.
- Seguimiento:** El seguimiento o monitoreo de estos instrumentos se realizará a partir de las metas e indicadores definidas en el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables.
- Evaluación:** La evaluación del instrumento se realizará valorando si las acciones y estrategias planteadas están cumpliendo con las metas establecidas, y deberán utilizar metodologías desarrolladas y reconocidas para dicho fin.

Capítulo III Proceso de análisis y dictaminación

Dictamen de alineación, congruencia y consistencia

Artículo 14. El Instituto en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Planeación y al corresponderle la función de órgano de consulta en materia de planeación del desarrollo, a solicitud de las autoridades municipales, revisará los proyectos de los instrumentos municipales de planeación y dictaminará la alineación, congruencia y consistencia de éstos al PED y al Sistema Estatal de Planeación.

Presentación del proyecto de Instrumento

Artículo 15. La solicitud de dictamen se presentará ante el Instituto acompañada de los siguientes documentos impresos y digitalizados:

1. Oficio de la persona titular de la Presidencia Municipal, solicitando al Instituto la emisión del dictamen correspondiente;

2. Plan o Programa en formato impreso y digital en versión integral conformada por el documento base y sus respectivos anexos, y en versión abreviada conformada por el documento síntesis;
3. Comprobante del llenado en la Plataforma de Análisis implementada por el Instituto o del documento que éste determine;
4. Copia del acta o acuerdo derivado de la sesión del Ayuntamiento, en donde se presenta el proyecto del Instrumento Municipal de Planeación y se acuerda someterlo a consulta pública; y
5. Copia del acta o acuerdo derivado de la sesión del Ayuntamiento, donde ordena remitir al Instituto el proyecto de instrumento para que se emita el dictamen de alineación, congruencia y consistencia al PED y al Sistema Estatal de Planeación.

Recepción de la información por parte del Instituto

Artículo 16. El Instituto dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, notificará al solicitante sobre el inicio del proceso de análisis, o en su caso, le requerirá para que aclare la información proporcionada o complementa la documentación exhibida.

El solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación del requerimiento, deberá dar cumplimiento al mismo y en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud.

Proceso de análisis

Artículo 17. Una vez recibido el proyecto y que el mismo cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 15 de estos Lineamientos, el Instituto comenzará su análisis, a efecto de determinar si se encuentra alineado, es congruente y consistente de conformidad con las dimensiones, niveles y etapas del proceso de planeación.

Respecto a las dimensiones se revisará la temporalidad que durante el proceso de planeación municipal este contemplada, es decir que la contribución de acciones con vista al logro de objetivos conlleve a resultados específicos en el corto, mediano o largo plazo; que el propósito de la administración municipal tenga claridad en su redacción, y que considere las gestiones de cooperación y coordinación necesarias para el logro de los resultados esperados.

Se analizará el proceso de planeación, considerando que los tres niveles (estratégico, táctico y operativo), se relacionen bajo una perspectiva a la que se le ha denominado «planeación en cascada», ya que en ésta pueden ubicarse los objetivos de cada nivel de manera ordenada en función de su importancia; desde los estratégicos situados en los niveles superiores hasta los de naturaleza más operativa que se ubican en los inferiores.

En el nivel estratégico de la planeación, se revisará que los objetivos generales de desarrollo y de largo plazo de la entidad, busquen la efectividad de las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno y poderes del Estado, además de la contribución del sector privado y social, así como la eventualidad de factores externos, establecidos en las líneas estratégicas, objetivos estratégicos del PED y del PEDUOET.

En el caso del PMD, se revisará que en el instrumento se incorporen líneas estratégicas, objetivos y estrategias de carácter general de la administración municipal para atender cuestionamientos sobre ¿qué hacer?, y ¿por qué hacer? Igualmente, se revisará el establecimiento de una dimensión temporal a largo plazo para la consecución de estos objetivos, mismos que son la expresión cualitativa de lo que se quiere cumplir con la política pública municipal, en concordancia a lo establecido en las líneas estratégicas del PED.

En el PGM (corresponde a la planeación táctica) se analizará que los objetivos se deriven de las líneas estratégicas del PMD, y que los mismos mantengan congruencia y demuestren su contribución con los objetivos del PMD, además de que permitan guiar la acción del programa estableciendo los “cómos”.

En la revisión de los PDPGM (los cuales corresponden a la planeación operativa) se analizará que el conjunto de objetivos y metas para atender el tema específico que aborda el programa, sean congruentes con las metas del PGM.

El análisis de consistencia de los instrumentos de planeación municipal, implica la revisión del diagnóstico en términos del análisis de los problemas que plantea la realidad objeto de acción del municipio y el procedimiento de la formulación de líneas estratégicas, objetivos y, específicamente, de las estrategias y líneas de acción que se traducirán operativamente en los programas de trabajo del municipio, que darán respuesta a lo detectado en el diagnóstico.

En el análisis de alineación, se verificará que los objetivos que están en los niveles inferiores indiquen cómo lograr lo que propone alcanzar el objetivo situado en el nivel inmediato superior.

Del análisis del valor agregado al cumplimiento de los objetivos y la contribución transversal a las estrategias, se determinará el grado de congruencia para efectos del dictamen correspondiente.

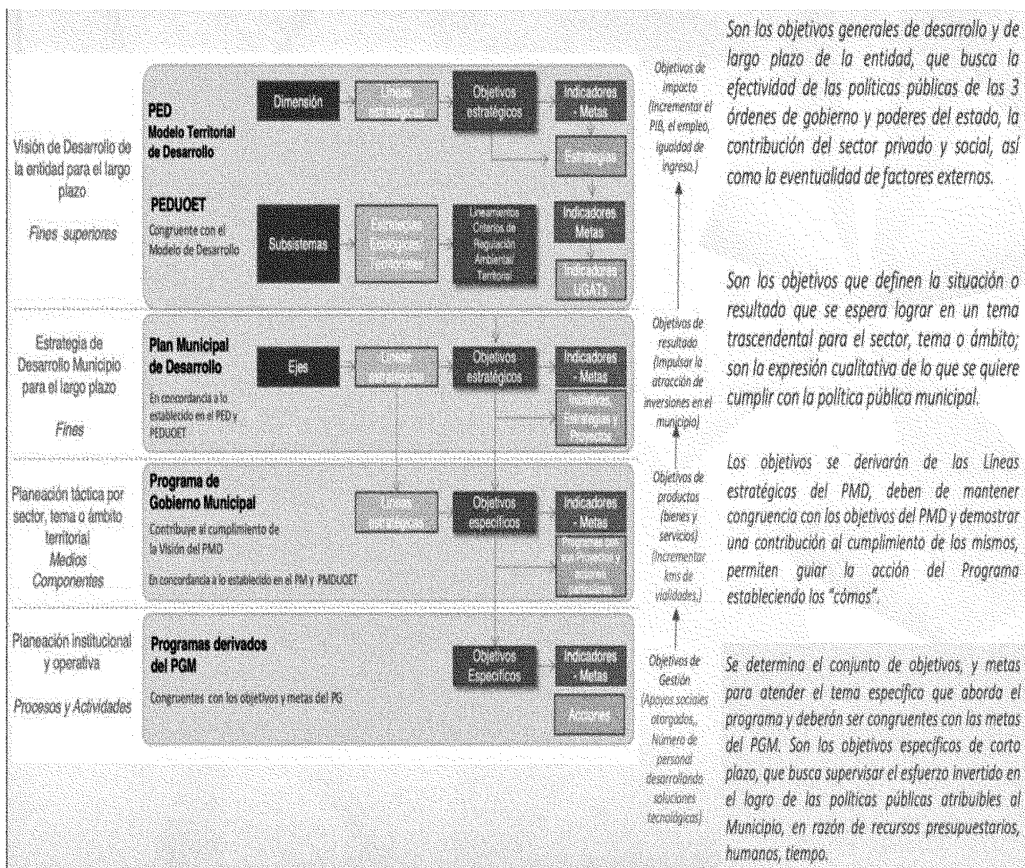


Imagen: Proceso de análisis de la alineación, congruencia y consistencia
Elaboración IPLANEG

Participación de dependencias

Artículo 18. Cuando el Instituto considere relevante la intervención, en el proceso de análisis, de alguna dependencia o entidad de la administración pública estatal, por las atribuciones y materias de su competencia, solicitará su colaboración debiendo informarle sobre el proceso y mecanismos a seguir.

Emisión de observaciones al proyecto de programa

Artículo 19. En caso de existir observaciones al proyecto presentado, el Instituto contará con veinte días hábiles, posteriores al inicio del proceso de análisis, para notificarlas vía oficio al solicitante. Las observaciones precisarán los contenidos o aspectos específicos que el solicitante deberá atender o subsanar a fin de que pueda obtener el dictamen correspondiente.

Notificadas las observaciones, el solicitante contará con veinte días hábiles a partir de la notificación para presentar el proyecto, por medio digital, en el que se solventen la totalidad de las mismas. En caso contrario se tendrá por no presentado el proyecto.

El Instituto contará con un plazo de quince días hábiles a efecto de analizar el proyecto modificado y emitir el dictamen correspondiente.

Emisión del dictamen

Artículo 20. El Instituto, en cualquier caso, contará con un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, para analizar y dictaminar la alineación, congruencia y consistencia del proyecto de instrumento. En caso de que el proyecto del programa cumpla con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se emitirá un **dictamen de alineación, congruencia y consistencia con el PED y el Sistema Estatal de Planeación.**

En caso de que el proyecto de programa **no cumpla** con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, se emitirá un **dictamen de no alineación, congruencia y consistencia con el PED y el Sistema Estatal de Planeación.** En este caso, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el solicitante efectúe las modificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso de análisis.

Capítulo IV**Incorporación en el Sistema Estatal de Información, Estadística y Geografía***Incorporación al SEIEG*

Artículo 21. Una vez que se cuente con la publicación de los Instrumentos de Planeación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, las autoridades municipales solicitarán al Instituto su incorporación al SEIEG.

TRANSITORIO

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En la ciudad de Silao de la Victoria, Gto. a 8 de noviembre del 2021.

Arq. Juan Pablo Luna Mercado
Director General de Instituto de
Planeación, Estadística y Geografía
del Estado de Guanajuato

ANEXO ÚNICO

FICHA TECNICA DEL INDICADOR

ID Indicador

INSTRUMENTO ASOCIADO	
INSTRUMENTO	OBJETIVO ASOCIADO

ALINEACIÓN A LA AGENDA 2030	
ODS	META

IMPACTO ESPERADO

FUNCIONARIO RESPONSABLE			
NOMBRE	DEPENDENCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL INDICADOR

DIMENSION	NIVEL
Seleccionar: <input style="width: 80%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>

DEFINICIÓN DEL INDICADOR

ALGORITMO
Seleccionar: <input style="width: 100%;" type="text"/>

IMPORTANCIA DEL INDICADOR

TIPO DE INDICADOR
Seleccionar: <input style="width: 100%;" type="text"/>

UNIDAD DE MEDIDA DEL INDICADOR

FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Seleccionar: <input style="width: 100%;" type="text"/>

MÉTODO DE CÁLCULO DE LA META
Seleccionar: <input style="width: 100%;" type="text"/>

SENTIDO DEL INDICADOR
Seleccionar: <input style="width: 100%;" type="text"/>

ACUMULADO
Seleccionar: <input style="width: 100%;" type="text"/>

FECHA DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN
DICE: <input style="width: 100%;" type="text"/>

AÑO LINEA BASE
Seleccionar: <input style="width: 100%;" type="text"/>

VARIABLES	
VARIABLE A	VARIABLE B

Fuentes de información

VALOR LINEA BASE
DICE: <input style="width: 100%;" type="text"/>

VARIABLES			
NOMBRE	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOBREDEMANDA
A			
B			

VALORES VARIABLE A							
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024

VALORES VARIABLE B							
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024

META ANUAL							
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024

META ACUMULADA							
	2018	2018-2019	2018-2020	2018-2021	2018-2022	2018-2023	2018-2024